

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 232-2023-UNAM

Moquegua, 17 de marzo de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 110-2023/OCRI/P/UNAM del 13.03.2023, el Informe Legal N.º 090-2023-OAJ/CO-UNAM del 13.03.2023, el Informe N.º 100-2023-OPP/UNAM del 14.02.2023, el Informe N.º 009-2023-GTGRD-UNAM del 31.01.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 17 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 009-2023-GTGRD-UNAM el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo Desastres de la Universidad Nacional de Moquegua, presenta la propuesta de renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual tiene como objeto principal establecer el marco general de cooperación interinstitucional que permita implementar programas, proyectos, actividades, pautas, mecanismos y herramientas para el desarrollo de acciones de cooperación y promoción relacionadas a la ciencia, tecnología innovación y gestión de riesgo de desastres.

Que, con Informe N.º 135-2023-DITT/VPI/UNAM el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, señala que teniendo la necesidad de reforzar los vínculos existentes en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico de las partes y en aras de fomentar nuevas formas de colaboración emite opinión favorable para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Instituto Geofísico del Perú.

Que, con Informe Legal N.º 090-2023-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88º del TUD de la Ley 27444, las entidades vinculadas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; que permiten aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, intercambiar mecanismos de solución propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Instituto Geofísico del Perú.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 110-2023-OCRI/P/UNAM, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), señala que de conformidad con la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", emite opinión favorable para la suscripción del convenio antes mencionado cuyo objetivo es establecer lineamiento y términos de colaboración y de coordinación entre las partes.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ, el cual consta de catorce (14) cláusulas, cinco (05) folios, en tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ, el cual consta de catorce (14) cláusulas, cinco (05) folios, en tres (03) ejemplares, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 232-2023-UNAM**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia
VIPAC
VPI
DITT
DICI
DII*

Archivo